

SUSPENSION PROCESO

MG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 795-2019 MINIMA CUANTIA

Al Despacho. Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por RF ENCORE contra DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA, en escrito que suscriben conjuntamente solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses, la demandada señora DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA se da por notificada del mandamiento de pago y que no haya condena en costas.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el numeral 2 del Art. 161 y 301 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la señora DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA del mandamiento de pago proferido el 9 de marzo de 2020 a partir del 12 de agosto de 2020.
2. Aceptar la suspensión del proceso ejecutivo adelantado por RF ENCORE contra DENNYS MARIANA GUALDRON SIERRA por el término de seis meses contados a partir del 12 de agosto de 2020.
3. No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez